



## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 5 DE AGOSTO

### MEDIDAS ESTATALES

*B.O.E.*

#### **1) Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.**

Este Real Decreto-ley se enmarca entre las medidas adoptadas en relación con la eventual utilización del superávit de las entidades locales en determinados ámbitos que, debido a la actual situación de crisis sanitaria, económica y social, se consideran prioritarios, sin que el gasto financiado con aquel recurso compute en la regla de gasto, dentro del marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y reguladora de haciendas locales.

Para cerrar la aplicación de las reglas del destino del superávit de 2019, se ha considerado necesario y urgente permitir su plena utilización en 2020. Incluso, en relación con la ejecución de proyectos de inversiones financieramente sostenibles financiados con el superávit de 2018, cabe posibilitar que, aunque inicialmente debería concluir en 2020, se amplíe a 2021, debido a la suspensión de la actividad económica durante el período de vigencia de la declaración del estado de alarma, y a la incidencia que está teniendo la crisis derivada de la situación de emergencia sanitaria en la ejecución de los contratos que, con la legislación que los regula, fueron suscritos con anterioridad por las entidades locales.

Asimismo, se pretende ampliar el margen de maniobra financiero, fundamentalmente, de los ayuntamientos que se encuentran con problemas o situaciones de riesgo financiero, adoptando medidas en el marco de los mecanismos extraordinarios de financiación, y, concretamente, del Fondo de Financiación a Entidades Locales. Ello podría permitir a ayuntamientos que no presentan una situación financiera saneada atender, en sus respectivas demarcaciones, necesidades de carácter social o de apoyo a determinados colectivos que han surgido de manera extraordinaria como consecuencia de la pandemia.

Por último, este real decreto-ley contiene, en su articulado, medidas que se refieren a la participación de las entidades locales en los tributos del Estado:

- Por un lado, a la habilitación de crédito para poder ejecutar la totalidad de los pagos de las entregas a cuenta correspondientes a este año 2020, para lo que se requiere un suplemento de crédito que debe aprobarse, por la naturaleza de esta modificación presupuestaria, una norma con rango de ley, y que, por la urgencia con la que se debe instrumentar, debe serlo mediante un real decreto-ley.
- Y, por otro lado, a la inclusión de determinadas normas necesarias para poder proceder a las transferencias a favor de las entidades locales por los importes que resulten de la liquidación definitiva de aquella participación correspondiente a 2018, y, en otro caso, para poder aplicar los reintegros a



cargo de aquellas otras entidades para las que resulten liquidaciones de signo negativo.

**2) Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se publica, conforme lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, un nuevo Anexo I que contiene la tabla actualizada de tipos fijos y diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio.

#### MEDIDAS AUTONÓMICAS

*B.O.R.M.*

**1) Resolución de 9 de julio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro.**

De conformidad con la normativa aplicable, se somete a información pública y audiencia -por un plazo de **15 días**- el proyecto de orden que regulará los programas de empleo público que vienen siendo subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la contratación de trabajadores desempleados, **por parte de Corporaciones Locales** y entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

*Servicio de Asistencia a Entidades Locales.*  
Murcia, 5 de agosto de 2020.